

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. ■■■■077 DEL 2005

(20 ABR 2005)

Por la cual se concede la reestructuración de horarios en la Ruta: Tunja - Arcabuco y viceversa a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Cómbita Ltda., Nit 800.190.463-2 en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2053 de 2003, 171 de 2001, y Resolución 007111 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 002913 del 2 de Agosto de 1994, emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se le otorga licencia de funcionamiento a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Cómbita Ltda., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y entre otras le asigna la siguiente ruta:

RUTA: TUNJA ARCABUCO Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:15 - 07:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 18:30

Saliendo de Arcabuco: 07:15 - 08:15 - 09:30 - 12:30 - 13:15 - 14:30 - 17:30 - 18:30

Clase de vehículo: Automóvil
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio : Corriente
Despacho: Ordinario.

Que mediante Resolución número 0019 del 16 de Febrero de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte se otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Cómbita Ltda., para prestar el servicio público de transporte automotor de pasajeros por carretera.

077

20 ABR 2005

Por la cual se concede la reestructuración de horarios en la Ruta: Tunja - Arcabuco y viceversa a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Combita Ltda., Nit 800.190.463-2 en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Que con Resolución número 0225 del 27 de Mayo de 2002, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa Cooperativa integral Transportadores Cómbita Ltda., para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, quedando la capacidad así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	20	16
GRUPO B	2	1

Que mediante radicados No 1984 del 17 de Marzo de 2005 y No 2497 del 11 de Abril de 2005 complementario al anterior, el representante legal de la empresa Cooperativa Integral Transportadores Cómbita Ltda., Nit 800.190.463-2, Señor José Rubén Chacón Puentes, solicita en cumplimiento del Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 reestructuración de horarios de la ruta : Tunja - Arcabuco y viceversa así:

RUTA: TUNJA - ARCABUCO Y VICEVERSA:

Tipo de Vehículo : Grupo A

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio Corriente

Duración : cinco (5) años

Horarios:

Saliendo de Tunja: 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00
09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00
13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00
17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00

Saliendo de Arcabuco: 05:45 - 06:15 - 06:45 - 07:15 - 07:45 - 08:15 - 08:45 -
09:15 - 09:45 - 10:15 - 10:45 - 11:15 - 11:45 - 12:15 -
12:45 - 13:15 - 13:45 - 14:15 - 14:45 - 15:15 - 15:45 -
16:15 - 16:45 - 17:15 - 17:45 - 18:15 - 18:45 - 19:15 -

Que en vigencia del Decreto 1927 de 2001, la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco Ltda., "Arcotrans", con radicado número 1599 del 12 de Mayo de 1995 y reiterado con el radicado número 5577 del 17 de Agosto de 2004, solicita licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y servir entre otras la siguiente ruta:

RUTA: ARCABUCO - TUNJA y viceversa.

Horarios propuestos:

Saliendo de Tunja: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 -
14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Saliendo de Arcabuco: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00
14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

077

20 ABR 2005

Por la cual se concede la reestructuración de horarios en la Ruta: Tunja - Arcabuco y viceversa a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Combita Ltda., Nit 800.190.463-2 en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Frecuencia :Diaria
Clase De Vehículo : Automóvil
Servicio: Corriente

Que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001,reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el Estudio Técnico No 006 de Abril de 2005, recomienda reconocer la solicitud de reestructuración de horarios en la ruta Tunja - Arcabuco y viceversa presentada por la empresa Cooperativa integral Transportadores Cómbita Ltda., Nit 800.190.463-2, quedando así:

RUTA: TUNJA - ARCABUCO y viceversa

Saliendo de Tunja: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 -
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

Saliendo de Arcabuco: 05:45 - 06:45 - 07:15 - 08:45 - 09:15 - 10:15 - 11:45 -
12:15 - 13:15 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45

Características:
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio Corriente
Tipo de Vehículo : Grupo A
Duración : Cinco (5) años.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la solicitud de Reestructuración de Horarios en la Ruta: Tunja - Arcabuco y viceversa efectuada por la Cooperativa Integral de transportadores Combita Ltda., así
RUTA: TUNJA - ARCABUCO y viceversa

Saliendo de Tunja: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 -
14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

Saliendo de Arcabuco: 05:45 - 06:45 - 07:15 - 08:45 - 09:15 - 10:15 - 11:45 - 12:15 -
13:15 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45

Características:
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio Corriente
Tipo de Vehículo : Grupo A
Duración : Cinco (5) años.

1187087

20 ABR 2005

Por la cual se concede la reestructuración de horarios en la Ruta: Tunja - Arcabuco y viceversa a la empresa Cooperativa Integral Transportadores Combita Ltda., Nit 800.190.463-2 en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, 20 ABR 2005



CLARA INES CEPAGAUTA CORREA
Director Territorial Boyacá

Proyectó, elaboró: D.M.C.C.
Abril de 2005